CVE-DOGC-B-18257035-2018

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE/2088/2018, de 10 de septiembre, de modificación de la Resolución GAH/966/2018, de 14 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Cervelló.

Por Resolución GAH/966/2018, de 14 de mayo, se dio conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Cervelló.

Esta Resolución fue publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* número 7622, de 18 de mayo de 2018.

Debido a que en la mencionada Resolución se ha observado un desajuste entre la descripción y la imagen de la bandera municipal que figuran y que el Pleno del Ayuntamiento de Cervelló, el 19 de julio de 2018, acordó la aprobación de esta enmienda,

Resuelvo:

-1 Modificar el apartado 1 de la Resolución GAH/966/2018, de 14 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Cervelló, que queda redactado de la manera siguiente:

Donde dice:

“Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con el ciervo azul oscuro del escudo, de altura 2/6 de la del paño, en el centro”.

Debe decir:

“Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con el ciervo azul oscuro del escudo, de altura 3/4 de la del paño, en el centro”.

-2 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consejera de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Asimismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 10 de septiembre de 2018

CVE-DOGC-B-18257035-2018

Rosa Vestit i Villegas

Directora general de Administración Local

(18.257.035)